

CONVOCATORIA DE INTENSIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DE LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL CLÍNICO SAN CARLOS- IdISSC

El Instituto de Investigación Sanitaria del Hospital Clínico San Carlos (IdISSC) se concibe como un espacio de investigación biomédica fruto de la relación que desde hace años se ha venido forjando entre el Hospital Clínico San Carlos, (HCSC), la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Clínico San Carlos (FIBHCSC), la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Politécnica de Madrid.

La FIBHCSC tiene como finalidad gestionar programas y proyectos de investigación clínica y otras actividades conexas en el campo de la Biomedicina, para impulsar y consolidar la investigación biomédica en el marco del IdISSC.

La FIBHCSC asume la gestión de la investigación llevada a cabo en el HCSC, impulsando la elaboración de programas y proyectos de investigación que en el mismo se desarrollen, de acuerdo con los compromisos asumidos en el convenio suscrito en fecha 19 de abril de 2020 con el Servicio Madrileño de Salud para la gestión y coordinación de la investigación biomédica desarrollada en el HCSC.

Es por tanto un objetivo común a la FIBHCSC y al Servicio Madrileño de Salud impulsar la investigación y están de acuerdo, en aras del fomento e impulso de la investigación biomédica en los hospitales dependientes del Servicio Madrileño de la Comunidad de Madrid, en la necesidad de colaborar de forma que se impulse y posibilite la participación de los profesionales sanitarios en aquellas iniciativas y programas que faciliten su liberación parcial de la tarea asistencial, con el fin de potenciar su dedicación a la investigación que se esté desarrollando en el Hospital.

Con este objetivo, se ha formalizado un convenio entre ambas instituciones para el desarrollo y coordinación de un programa de intensificación de la actividad investigadora a fin de posibilitar la participación de los profesionales sanitarios del HCSC en las tareas de investigación en las diferentes líneas de investigación prioritarias activas en el centro y de interés para la Comunidad de Madrid.

Se establece, de acuerdo al mencionado convenio, una línea de intensificación investigadora consistente en la aportación por parte de la FIBHCSC de fondos que se destinarán a compensar al HCSC por la dedicación prioritaria a la investigación de sus profesionales, a través de la contratación y retribuciones del personal que asuma la labor asistencial correspondiente a los profesionales que se concentren en la investigación.

De acuerdo a lo anterior, se dispone:

1) Objeto.

El objetivo del programa es favorecer la dimensión multidisciplinar de la actividad investigadora, integrando la investigación orientada a la enfermedad y orientada al paciente con la finalidad de potenciar la investigación traslacional.

El Programa de Intensificación de la actividad investigadora está destinado a incentivar el incremento de la dedicación a la actividad de investigación, favoreciendo que los facultativos pertenecientes a cualquiera de los grupos del IdISSC que realizan actividad asistencial puedan dedicarse con mayor intensidad a la investigación en las diferentes líneas de investigación prioritarias activas en el Centro y de interés para la Comunidad de Madrid mediante la liberación del 50% de la actividad asistencial durante una anualidad como máximo.

2) Prioridades.

Los ámbitos de investigación están incluidos en el Plan de actuación de la FIBHCSC/IdISSC, por lo que la financiación se enfocará hacia profesionales asistenciales que desarrollen actividades relacionadas con la investigación traslacional.

3) Condiciones de la Convocatoria

3.A. Se convoca **1 puesto** correspondiente a la siguiente área IdISSC, grupo y línea de investigación:

Área Inflamación, infección inmunidad y alergia:

Grupo de investigación en enfermedades renales y tratamiento sustitutivo de la función renal (diálisis y trasplante)

- Línea: Análisis del uso de ISGLT2 en pacientes con enfermedad renal no diabética, 6 meses

3.B. La **duración** de estas intensificaciones será de **un año o seis meses máximo** (según indican los cuadros superiores) para la **liberación del 50% de la actividad asistencial**, o en este marco, la proporción de la actividad asistencial que se requiera ante situaciones específicas.

3.C. La aportación económica que se efectúe por parte de la FIBHCSC se destinará a la contratación y retribución del personal que asuma la labor asistencial correspondiente al profesional seleccionado que se dedique a la investigación.

3.D. Se establece una aportación de **30.000 euros** para las intensificaciones de **12 meses** y **15.000€** para **6 meses**, para cada puesto en concepto de pago de la totalidad de los costes que genere el contrato asistencial de sustitución del facultativo intensificado.

4) Requisitos de los beneficiarios

Los candidatos elegibles deberán reunir los siguientes requisitos:

4.A. Ser personal asistencial con trayectoria científica acreditada y que presten su labor en el HCSC.

4.B. Pertenecer al Grupo de Investigación del IdISSC para el que se convoca la acción.

4.C. Ser investigadores principales de proyectos de investigación activos financiados por el Plan Nacional de I+D+i o por instituciones privadas y poseer producción científica en biomedicina acreditada.

5) Requisitos económicos

Cada Grupo de Investigación del IdISSC solicitante deberá aportar documento acreditativo de disponibilidad presupuestaria de la cantidad reseñada para tal uso. Este documento deberá contar con el Visto Bueno del Director de la FIBHCSC.

6) Otros requisitos:

6.A. Que la calidad asistencial en ningún caso se vea disminuida como consecuencia de la intensificación.

6.B. Que la intensificación cuente con la aprobación del Jefe del Servicio y del Director Gerente del HCSC respecto a la cobertura de asistencia.

6.C. Que las acciones para las que se solicita la intensificación tengan una calidad suficiente.

7) Forma y plazo de presentación de solicitudes.

7.A Solicitud en modelo normalizado suscrito por el solicitante. Las solicitudes deberán referirse, en todo caso, a acciones que o bien se inicien o pretendan iniciarse en el año al que se refiere la convocatoria o bien, habiéndose iniciado en años anteriores, continúan desarrollándose.

7.B En relación a la actividad investigadora:

- *Curriculum vitae*
- Memoria de la actividad científica a desarrollar por el beneficiario de la liberación del tiempo para desarrollar la intensificación de la actividad investigadora que incluya lo siguiente:
 - ✓ El título del proyecto
 - ✓ Duración y fecha prevista de inicio
 - ✓ Tipo de actividad y línea de investigación en la que se enmarca
 - ✓ Plan de trabajo

- ✓ Indicación de la actividad asistencial sobre la que se solicita exención y propuesta de sustitución asistencial.
- ✓ Valoración de la necesidad, oportunidad y valor añadido que su realización supondrá para su grupo de investigación y para el Hospital.
- ✓ Apreciación respecto a la incidencia de su actividad científica que va a desarrollar sobre la I+D+i en el ámbito regional, nacional e internacional.
- ✓ Que lidere proyectos de investigación activos, con financiación externa, en la que no se contemple que dicha financiación incluya la liberación del tiempo asistencial para ser dedicado a la investigación.
- Informe del responsable del Grupo de Investigación al que pertenezca el solicitante.

7.C En relación a la actividad asistencial: Informe del Jefe del Servicio (al que esté adscrito el candidato a intensificar) y del Director Gerente del HCSC respecto a la cobertura de asistencia y sustitución asistencial propuesta, así como a su adecuación e incidencia en el seno de los Servicios asistenciales.

7.D Documento acreditativo de disponibilidad presupuestaria con el Visto Bueno del Director de la FIBHCSC.

Los interesados presentarán la documentación requerida en la dirección de correo electrónico fibsectec.hcsc@salud.madrid.org y de manera excepcional, en formato impreso en la sede la FIBHCSC (FIBHCSC (c/ Prof. Martín Lagos, s/n, 4ª Planta Sur)

El plazo de presentación de las solicitudes y de la restante documentación requerida será desde el **16 de diciembre** hasta el **23 de diciembre de 2024**, ambos incluidos.

Únicamente las solicitudes presentadas en forma (con todos los documentos correctamente cumplimentados) y plazo, serán remitidas a la Comisión Evaluadora descrita en el siguiente punto.

8) Evaluación, selección, resolución y notificación de las solicitudes

8.A La evaluación se realizará por una Comisión Evaluadora con carácter anual y único para la Comunidad de Madrid.

8.B Los criterios de valoración en la selección de solicitudes tendrán en cuenta los siguientes temas:

- Adecuación de la solicitud a los requisitos señalados en la presente convocatoria.
- Valoración del currículum del solicitante (contrastar su actividad investigadora en el tiempo y línea de investigación).
- Valoración de la memoria de la acción, su viabilidad y plan de trabajo.
- Valoración de la contribución de la acción al avance, impulso y progreso de la actividad del Grupo de investigación del IdISSC para el que se convoca la acción.
- Valoración de la contribución de la acción al avance, impulso y progreso de la investigación en el ámbito regional, nacional e internacional.

- Valoración de los informes del HCSC respecto de la adecuación de la acción, la sustitución asistencial en el periodo de la intensificación y el impacto en la calidad de la asistencia prestada.
- Valoración de los objetivos, justificación y resultados esperados para el grupo investigador, mediante el aumento de la dedicación horaria a la investigación de uno de sus miembros.
- Valoración del ajuste de la actividad investigadora del grupo solicitante a la priorización de las líneas de investigación del sistema sanitario.
- Valoración de la acreditación económica propuesta.

8.C La baremación concreta de estos criterios será establecida por la Comisión Evaluadora antes de comenzar la sesión de evaluación y se publicará en los tablones de anuncios de la Fundación y en la página web.

8.D La composición de la Comisión se hará pública una vez conocidas las áreas a las que pertenezcan las solicitudes presentadas con el fin de que exista una adecuada correspondencia y representación de especialidades.

8.E La Comisión estará compuesta por profesionales sanitarios con experiencia acreditada en investigación, que serán designados por la Dirección General de Investigación, Docencia y Documentación de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.

8.F La Comisión, tras la evaluación, elaborará una lista priorizada de las solicitudes presentadas y elevará una propuesta vinculante al Presidente del Patronato de la FIBHCSC.

8.G Atendiendo a la propuesta de la Comisión Evaluadora, la FIBHCSC / IdISSC dictará resolución de concesión o denegación de las intensificaciones solicitadas, que será publicada en la Web del IdISSC.

8.H La Resolución de concesión contendrá:

- El solicitante seleccionado.
- El importe global de la intensificación.
- La desestimación expresa del resto de las solicitudes (en su caso).

En el supuesto de que únicamente existiera un candidato por puesto ofertado de intensificación, la Dirección Científica y Dirección de Gestión del IdISSC podría elevar al Presidente del Patronato de la FIBHCSC la propuesta de concesión a favor de los mismos; no siendo necesario, si así se estima oportuno, convocar a la Comisión Evaluadora.

9) Seguimiento y evaluación Final

9.A El facultativo liberado deberá presentar, dentro de los 4 meses siguientes a la finalización del periodo de la intensificación, y con su firma, una breve memoria

descriptiva de las labores realizadas y resultados obtenidos durante el periodo de liberación dedicado a la investigación.

9.B Deberá incluir una valoración personal sobre la efectividad o no de la medida objeto de esta convocatoria, así como del grado de cumplimiento de la calidad asistencial. La no presentación de la memoria incapacitará al grupo de investigación a presentarse a próximas convocatorias, en este marco, con el mismo objetivo.

9.C Tras la recepción de la Memoria, la Dirección General de Investigación y Docencia de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid emitirá un certificado reconociendo la dedicación a la investigación del facultativo liberado.

10) Otras normas

10.A. En los trabajos publicados como consecuencia de la actividad desarrollada se hará constar expresamente el origen de la financiación. La utilización y difusión de otros resultados de la investigación diferentes a las publicaciones científicas se hará de común acuerdo entre la FIBHCSC / IdISSC y Dirección General de Investigación, Docencia y Documentación de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.

10.B. En el caso de producirse resultados de investigación susceptibles de generar derechos de propiedad industrial y/o intelectual, dada la relación existente entre el personal investigador objeto de este convenio y el Hospital Universitario Clínico San Carlos, se estará a lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia, y en la disposición adicional decimonovena de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

11) Entrada en vigor

La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en la Web del IdISSC.

Madrid, a 13 de diciembre 2024.

D. César Adolfo Gómez Derch <i>(FIRMA EN EL ORIGINAL)</i> Presidente de la FIBHCSC	Dña. Joana Modolell Aguilar <i>(FIRMA EN EL ORIGINAL)</i> Directora de la FIBHCSC
--	---